

Jueves, 3 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Convocatoria para la concesión de Subvenciones en materia de Cultura año 2024.

Resolución de Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2024 por la que se convocan subvenciones en materia de Cultura para el año 2024, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

TEXTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

www.infosubvenciones.es

y en la página web del Ayuntamiento de Trujillo.

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 788321.

Primero. Beneficiarios/as.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las Asociaciones culturales y Fundaciones sin ánimo de lucro domiciliadas en Trujillo, que estén inscritas o en trámites de inscripción en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Trujillo a la fecha de la publicación de las presentes bases, y no estén incurso en las circunstancias previstas en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente, la entidad beneficiaria deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y local y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 1.e de la ley mencionada ley. Esta circunstancia se podrá comprobar de oficio siempre que el interesado lo autorice.



Jueves, 3 de octubre de 2024

- b) Que se trate de Asociaciones activas y en funcionamiento.
- c) Que hayan justificado las subvenciones recibidas por el Excmo. Ayuntamiento de Trujillo en anualidades anteriores.

Segundo. Objeto.

La subvención tiene por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, por parte de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, a favor Asociaciones culturales y Fundaciones sin ánimo de lucro que tengan su domicilio o sede en el municipio de Trujillo, y cuya finalidad sea la realización en el término municipal de Trujillo, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, de proyectos o actividades que tengan por objeto el estudio, la investigación, el fomento y la promoción de la actividad cultural en nuestra ciudad en los ámbitos siguientes: artes escénicas; artes plásticas y de la imagen; música y danza; literatura; patrimonio histórico artístico y publicaciones.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

Proyectos o actividades que tengan por objeto el estudio, la investigación, el fomento y la promoción de la actividad cultural en nuestra ciudad en los ámbitos siguientes:

- a) Artes escénicas.
- b) Artes plásticas y de la imagen.
- c) Música y danza.
- d) Literatura.
- e) Patrimonio histórico artístico.
- f) Publicaciones.

No serán objeto de subvención:

- a) Las que sean o puedan ser objeto de otra convocatoria municipal.
- b) Las que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.
- c) Los gastos de protocolo o representación, los gastos suntuarios y los de inversión o



Jueves, 3 de octubre de 2024

- infraestructura, adquisición de material inventariable y bienes muebles.
- d) Tributos, multas y recargos por prórroga o apremio impuesto por cualquier Administración Pública.
 - e) Adquisición de bienes destinados a la venta.
 - f) Premios en metálico.
 - g) Gastos de procedimientos judiciales.
 - h) Las verbenas y fiestas populares.
 - i) Las celebraciones, viajes y excursiones que no tengan marcado carácter cultural.
 - j) Las actividades cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante u otros colectivos de forma excluyente.
 - k) Las actividades cuyo ámbito de actuación sea sectorial o que no sean relevantes a nivel de ciudad.
 - l) La solicitud de subvención, con arreglo a esta Convocatoria, de una federación de asociaciones excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa, siempre que sea para el mismo proyecto.
 - m) No se admitirán solicitudes de las entidades que sean parte en un convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Trujillo.
 - n) Los/as beneficiarios/as de una subvención directa o nominativa por parte de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Trujillo.
 - o) Las publicaciones que no cuenten con el compromiso de un sello editorial.
 - p) Las empresariales o que persigan ánimo de lucro.
 - q) Los proyectos cuya realización sea inviable, considerándose como tales, entre otros, los que no prevean la totalidad de su financiación.
 - r) Los proyectos presentados por Asociaciones o entidades relacionadas con actividades contratadas con el Ayuntamiento de Trujillo.
 - s) Los proyectos destinados a inversiones para construcción o mantenimiento de



Jueves, 3 de octubre de 2024

instalaciones y equipamientos.

t) Proyectos que coincidan, total o parcialmente, con actividades realizadas por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Trujillo.

u) Actividades académicas previstas en los planes de estudios.

v) Actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas mediante cualquier otro concepto presupuestario por este Ayuntamiento.

w) Aquellas actividades que se organicen con ánimo de lucro. Se entenderá que existe ánimo de lucro aquellas en las que se cobre un precio de entrada a los/as espectadores/as; cuota de inscripción a los/as participantes o se ponga a la venta por un precio determinado distintos productos.

Tercero. Cuantía de la ayuda.

La aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención es la siguiente 334 48000, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 17.000,00 euros

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de la convocatoria.

Se dirigirán al/a Alcalde/sa - Presidente/a del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 1 mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Sexto. Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

I. La solicitud, conforme al Anexo I, deberá acompañarse en el modelo que se acompaña a estas bases y deberá estar firmada por el/la Presidente/a de la Asociación solicitante.

II. A la solicitud habrá de acompañarse un Proyecto de actuaciones (según el Anexo II) para las que se solicita la subvención, a desarrollar durante el año en curso, que deberá estar



Jueves, 3 de octubre de 2024

cuantificado y presupuestado, donde se especificarán, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Nombre de la actividad o actividades.
- Objetivos.
- Descripción de la actividad o actividades.
- Temporalización (fechas de ejecución del proyecto).
- Destinatarios/as (características y número de participantes).
- Presupuesto total y desglosado de la actividad o actividades a subvencionar y forma de financiación de las mismas, con indicación expresa de gastos e ingresos, en este último caso indicándose tanto las aportaciones del/a solicitante, como ajenas. Asimismo, se reflejará tanto la cantidad que se solicita al Ayuntamiento como las aportaciones de terceros.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

III. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la Asociación (n.º de identificación fiscal), y del D.N.I de su representante.

IV. Indicación del domicilio fiscal y cuenta corriente (código de 20 posiciones) a la cual se debe transferir la subvención, habiendo sido sellada por la entidad bancaria a la que pertenezca la cuenta.

V. Certificado del/a Secretario/a de la Junta Directiva de la Asociación, que acredite que quien firma la solicitud es el/a representante legal de la misma y que tiene capacidad para realizar tal acto, conforme al Anexo III.

VII. Previsión de ingresos para el ejercicio 2024 y relación de subvenciones concedidas a la Asociación en los últimos 4 años, según el Anexo IV.

VII. Declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa o notario público, y suscrita por el/a Presidente/a de la Asociación, en el que se haga constar que la misma no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conforme al Anexo V.

VIII. Documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y local y frente a la Seguridad social, impuestos



Jueves, 3 de octubre de 2024

por las disposiciones vigentes o, en su caso, documentos acreditativos de la exención de dichas obligaciones o, en su caso, autorización del/a solicitante para que el Ayuntamiento de Trujillo obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Hacienda Local y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

IX. Fotocopias compulsadas del Libro de Actas, donde figure el nombramiento de la Junta Directiva.

X. Alta a terceros.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el/a solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Trujillo, 1 de octubre de 2024

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA



Jueves, 3 de octubre de 2024

BASES DE LA CONVOCATORIA, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES CULTURALES, PARA EL AÑO 2024.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMATIVA APLICABLE.

Las presentes bases tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, por parte de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Trujillo, a favor de Asociaciones culturales y Fundaciones sin ánimo de lucro que tengan su domicilio o sede en el municipio de Trujillo, y cuya finalidad sea la realización en el término municipal de Trujillo, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, de proyectos o actividades que tengan por objeto el estudio, la investigación, el fomento y la promoción de la actividad cultural en nuestra ciudad en los ámbitos siguientes:

- Artes escénicas.
- Artes plásticas y de la imagen.
- Música y danza.
- Literatura.
- Patrimonio histórico artístico.
- Publicaciones.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General reguladora para la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 245, de fecha 27 de diciembre de 2005.

SEGUNDA. - GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

Quedan excluidas de esta convocatoria las siguientes actividades:

- Las que sean o puedan ser objeto de otra convocatoria municipal.
- Las que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.
- Los gastos de protocolo o representación, los gastos suntuarios y los de inversión o infraestructura, adquisición de material inventariable y bienes muebles.
- Tributos, multas y recargos por prórroga o apremio impuesto por cualquier Administración Pública.

4
2
0
2
n
e
s
c
i
o
v
e
n
s
u
b
v
e
n
c
i
o
n

Cód. Verificación: 0YH44MPX9RPGH4YSSR20ME4LWDMK
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11



Jueves, 3 de octubre de 2024

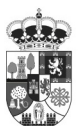
- e) Adquisición de bienes destinados a la venta.
- f) Premios en metálico.
- g) Gastos de procedimientos judiciales.
- h) Las verbenas y fiestas populares.
- i) Las celebraciones, viajes y excursiones que no tengan marcado carácter cultural.
- j) Las actividades cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante u otros colectivos de forma excluyente.
- k) Las actividades cuyo ámbito de actuación sea sectorial o que no sean relevantes a nivel de ciudad.
- l) La solicitud de subvención, con arreglo a esta Convocatoria, de una federación de asociaciones excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa, siempre que sea para el mismo proyecto.
- m) No se admitirán solicitudes de las entidades que sean parte en un convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Trujillo.
- n) Los beneficiarios de una subvención directa o nominativa por parte de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Trujillo.
- o) Las publicaciones que no cuenten con el compromiso de un sello editorial.
- p) Las empresariales o que persigan ánimo de lucro.
- q) Los proyectos cuya realización sea inviable, considerándose como tales, entre otros, los que no prevean la totalidad de su financiación.
- r) Los proyectos presentados por Asociaciones o entidades relacionadas con actividades contratadas con el Ayuntamiento de Trujillo.
- s) Los proyectos destinados a inversiones para construcción o mantenimiento de instalaciones y equipamientos.
- t) Proyectos que coincidan, total o parcialmente, con actividades realizadas por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Trujillo.
- u) Actividades académicas previstas en los planes de estudios.
- v) Actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas mediante cualquier otro concepto presupuestario por este Ayuntamiento.
- w) Aquellas actividades que se organicen con ánimo de lucro. Se entenderá que existe ánimo de lucro aquellas en las que se cobre un precio de entrada a los espectadores; cuota de inscripción a los participantes o se ponga a la venta por un precio determinado distintos productos.

TERCERA. - CUANTÍA MÁXIMA Y CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

El importe total de las subvenciones a conceder no excederá en su cuantía total de **17.000,00 euros** con consignación presupuestaria a cargo de los presupuestos de 2024. No obstante, la Junta de Gobierno Local se reserva el derecho de no utilizar la totalidad de esa cantidad.

4
2
0
2
n
e
s
c
i
o
S
u
b
v
e
n
c
i
o
n

Cód. Verificación: 0YH44MPX9RQCHYSSRQME4LWDMK
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11



Jueves, 3 de octubre de 2024

El porcentaje máximo de financiación por parte del Ayuntamiento de Trujillo, de los proyectos subvencionados **no excederán del 65 % del presupuesto total de los mismos.**

CUARTA. - ENTIDADES SOLICITANTES.

Podrán solicitar las subvenciones previstas en el objeto de la convocatoria, las Asociaciones culturales y Fundaciones sin ánimo de lucro domiciliadas en Trujillo, que estén inscritas o en trámites de inscripción en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Trujillo a la fecha de la publicación de las presentes bases, y no estén incurso en las circunstancias previstas en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Podrán concurrir a esta convocatoria las Asociaciones culturales y Fundaciones sin ánimo de lucro domiciliadas en Trujillo, que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo en el momento de la publicación de la presente convocatoria y los deportistas individuales siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente, la entidad beneficiaria deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y local y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 1.e de la ley mencionada ley. Esta circunstancia se podrá comprobar de oficio siempre que el interesado lo autorice.
- Que se trate de Asociaciones activas y en funcionamiento.
- Que hayan justificado las subvenciones recibidas por el Excmo. Ayuntamiento de Trujillo en anualidades anteriores.

QUINTA. - SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Para solicitar la subvención, será necesario presentar la documentación que a continuación se relaciona:

- La solicitud, conforme al **Anexo I**, deberá acompañarse en el modelo que se acompaña a estas bases y deberá estar firmada por el/la Presidente/a de la Asociación solicitante.
- A la solicitud habrá de acompañarse un Proyecto de actuaciones (según el **Anexo II**) para las que se solicita la subvención, a desarrollar durante el año en curso, que deberá estar cuantificado y presupuestado, donde se especificarán, como mínimo, los siguientes aspectos:

4
2
0
2
n
e
s
c
i
o
v
e
n
s
u
b
v
e
n
c
i
o
n

Cód. Verificación: 0YH44MPX9RCPH4YSSR20ME4LWDMK
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11



Jueves, 3 de octubre de 2024

- Nombre de la actividad o actividades.
- Objetivos.
- Descripción de la actividad o actividades.
- Temporalización (fechas de ejecución del proyecto).
- Destinatarios (características y número de participantes).
- Presupuesto total y desglosado de la actividad o actividades a subvencionar y forma de financiación de las mismas, con indicación expresa de gastos e ingresos, en este último caso indicándose tanto las aportaciones del solicitante, como ajenas. Asimismo, se reflejará tanto la cantidad que se solicita al Ayuntamiento como las aportaciones de terceros.

Además, habrán de adjuntarse a la solicitud los siguientes documentos:

- III. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la Asociación (nº de identificación fiscal), y del D.N.I de su representante.
- IV. Indicación del domicilio fiscal y cuenta corriente (código de 20 posiciones) a la cual se debe transferir la subvención, habiendo sido sellada por la entidad bancaria a la que pertenezca la cuenta.
- V. Certificado del Secretario de la Junta Directiva de la Asociación, que acredite que quien firma la solicitud es el representante legal de la misma y que tiene capacidad para realizar tal acto, conforme al **Anexo III**.
- VI. Previsión de ingresos para el ejercicio 2024 y relación de subvenciones concedidas a la Asociación en los últimos 4 años, según el **Anexo IV**.
- VII. Declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa o notario público, y suscrita por el Presidente de la Asociación, en el que se haga constar que la misma no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conforme al **Anexo V**.
- VIII. Documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y local y frente a la Seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes o, en su caso, documentos acreditativos de la exención de dichas obligaciones o, en su caso, autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Trujillo obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Hacienda Local y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.
- IX. Fotocopias compulsadas del Libro de Actas, donde figure el nombramiento de la Junta Directiva.
- X. Alta a terceros.

4
2
0
2
n
e
s
c
i
o
v
e
n
s
u
b
v
e
n
c
i
o
n

Cód. Verificación: 0YH44MPX9RPGH4YSSR20ME4LWDMK
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11



Jueves, 3 de octubre de 2024

SEXTA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán, preferiblemente, **por medios electrónicos a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Trujillo** al que se accede desde la dirección electrónica <https://trujillo.sedelectronica.es> o mediante su presentación en otros registros electrónicos, dado que los destinatarios de las ayudas (Fundaciones, Asociaciones culturales que tengan su domicilio o sede en el municipio de Trujillo) tienen la condición de obligados a la relación electrónica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán utilizando el trámite instancia general.

Los documentos que han de acompañarse a las solicitudes habrán de ajustarse a los modelos previstos y que figuran como anexo a las presentes Bases, y que obran a disposición de los interesados en la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento.

Toda la documentación deberá ser presentada en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo de 9:00 a 14:00 horas en el plazo de un mes desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y dirigida al Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (apartado 5 del art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Si las solicitudes presentadas no reúnen los requisitos establecidos o no acompañan la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la solicitud o aporte la documentación en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

El procedimiento de concesión será el previsto en el artículo 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como en los artículos 17 y siguientes de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Trujillo.

El instructor del procedimiento será la concejal de Cultura.

Corresponden al órgano instructor las siguientes funciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios.
- Evaluación de las solicitudes presentadas, de conformidad con la presente convocatoria, haciendo la correspondiente propuesta de Resolución provisional y definitiva a la Junta de Gobierno Local.
- Seguimiento de los proyectos subvencionados.

4
2
0
2
n
e
s
c
i
o
n
v
e
n
s
u
b
v
e
n
c
i
o
n

Cód. Verificación: 0YH44MPX9RPGH4YSSR20ME4LWDMK
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11



Jueves, 3 de octubre de 2024

Previo informe de los técnicos del área, los proyectos serán valorados por una Comisión de Evaluación compuesta por los siguientes miembros o persona en quien delegue:

- Presidente: Concejala Delegada de Cultura.
- Vocal: Concejel Delegado de Juventud.
- Vocales: Un concejal de cada partido con representación en el ayuntamiento.
- Vocal: Un representante de intervención.
- Secretario: el/la Secretario/a General del Ayuntamiento.

Esta comisión se ajustará a lo previsto en la Sección 3.ª, Capítulo II, del Título I de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación a los órganos colegiados.

La comisión de Evaluación, una vez analizadas las solicitudes presentadas, emitirá un informe dirigido al órgano instructor, que su vez formulará la oportuna propuesta de resolución que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

A la vista de informe y de la propuesta emitida, la Junta de Gobierno resolverá la convocatoria.

La resolución habrá de dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Los actos administrativos que se dicen en relación con esta convocatoria, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, notificándose directamente a los interesados en la forma establecida en el artículo 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

4
2
0
2
n
e
s
c
i
o
v
e
n
s
u
b
v
e
n
c
i
o
n

Cód. Verificación: 0YH44MPX9RPGHNGSR20ME4LWDMK
Verificación: <https://ruilo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11



Jueves, 3 de octubre de 2024

OCTAVA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

Las presentes bases de subvenciones tienen como objetivo favorecer el fomento de la cultura en la ciudad de Trujillo y permitir que las Asociaciones culturales y las Fundaciones sin ánimo de lucro logren una autonomía creciente en su labor de divulgación de la cultura.

Una Comisión de Valoración verificará el cumplimiento de los requisitos formales, y evaluará y seleccionará los proyectos, conforme a los criterios y puntuación máxima siguiente:

- Calidad técnica del proyecto. Definición precisa del mismo, así como de las actividades a desarrollar, y de los recursos necesarios para su ejecución.
- El interés general, originalidad o innovación del proyecto presentado.
- Antigüedad de la actividad programada.
- Memoria de la entidad.
- Colaboración con otro colectivo.
- Número de socios de la asociación.
- Número de personas beneficiarias del programa o actividad.
- Continuidad del proyecto. Nivel de ejecución de los proyectos presentados a este departamento en ejercicios anteriores.
- Colaboración en actividades municipales con el Ayuntamiento.
- Equilibrio presupuestario de los proyectos.

NOVENA. - LÍMITE DE SUBVENCIONES.

La misma Asociación/Fundación no podrá ser beneficiada con más de una ayuda al amparo de esta convocatoria. Las subvenciones que se concedan a las distintas Asociaciones y Fundaciones serán **ÚNICAS para todas las actividades que la entidad celebre en el año en curso**, con independencia de que estén o no previstas en el programa o proyecto de la Asociación/Fundación.

Así, concedida una subvención en el ejercicio 2024 con cargo a esta convocatoria, en ningún caso podrá solicitarse ni concederse nueva subvención del Ayuntamiento a su beneficiario.

El porcentaje máximo de financiación por parte del Ayuntamiento de Trujillo, de los proyectos subvencionados **no excederán del 65 % del presupuesto total de los mismos.**

4
2
0
2
n
e
s
c
i
o
v
e
n
s
u
b
v
e
n
c
i
o
n

Cód. Verificación: 0YH44MPX9RPGHMYSSR20ME4LWDMK
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11



Jueves, 3 de octubre de 2024

DÉCIMA. - PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de la subvención se realizará en virtud de lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo. Un 50% de la subvención se abonará posteriormente a la resolución de la concesión. El resto se abonará una vez que se haya justificado el 100% de la misma.

UNDÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a:

1. Realizar las actividades y actuaciones contenidas en la memoria presentada ante el Ayuntamiento y que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones previstos.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Concejalía lleve a cabo para constatar que su programa se ajusta a los contenidos y objetivos previstos en el mismo.
3. Cumplir las obligaciones contenidas en la ley general de subvenciones.
4. Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación en la memoria presentada y sobre la cual le fue concedida la subvención. No se podrá realizar la misma sin contar previamente con la aprobación del ayuntamiento.
5. Hacer constar de forma visible en todas las actividades subvencionadas los logotipos y textos del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo.
6. Informar sobre la realización de las actividades objeto de subvención, con la finalidad de que el Ayuntamiento de Trujillo pueda comprobar el correcto desarrollo de las actividades.
7. Cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en el que aquella se produzca, debe ser comunicada al Ayuntamiento de Trujillo, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización, sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

El beneficiario queda expresamente sometido al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, especialmente a las obligaciones de colaboración reguladas en el artículo 46 de la citada Ley en los términos siguientes:

Obligación de colaboración:

Los beneficiarios estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

4
2
0
2
n
e
s
c
i
o
v
e
n
s
u
b
v
e
n
c
i
o
n

Cód. Verificación: 0YH44MPX9RPGHMYSSRQME4LWDMK
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11



Jueves, 3 de octubre de 2024

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

DUODÉCIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

Una vez finalizado el proyecto la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar, en todo caso, **antes del 30 de diciembre de 2024** la justificación de la subvención concedida según **Anexo VI**, que incluirá una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá contener cuanto menos:

- Relación de actividades planificadas no efectuadas y motivos de su no realización.
- Evaluación de las actividades con referencia a los resultados esperados y planificados y los efectivamente conseguidos.

Se deberá acompañar un resumen económico que contendrá el detalle de los ingresos o subvenciones que se hayan obtenido en el desarrollo del programa y que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Igualmente habrán de justificarse la totalidad de los gastos para los que se concede la subvención mediante la presentación de las facturas originales o fotocopias compulsadas, justificativas de los gastos satisfechos, acompañadas de los correspondientes justificantes de pago.

Las facturas que se presenten deben cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente y entre ellos, en las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del beneficiario.
- Fecha de emisión de la factura.
- Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
- Base imponible, tipo de IVA, importe de IVA e importe total de la factura.
- En los supuestos de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá Certificación acreditativa de esta exención.

4
2
0
2
n
e
s
c
i
o
v
e
n
s
u
b
v
e
n
c
i
o
n

Cód. Verificación: 0YH44MPX9PCHVSSR2ME4LWDMK
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11



Jueves, 3 de octubre de 2024

DECIMOTERCERA. - REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes:

1. Reintegro de cantidades percibidas:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas ingresos, o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

2. Reintegro de excesos.

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al porcentaje concedido sobre el coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad, así como el interés de demora correspondiente (artículo 19.3 de la Ley 38/2003).

3. Subvenciones pendientes de pago.

4
2
0
2
n
e
s
c
i
o
v
e
n
S
u
b
v
e
n
c
i
o
n

Cód. Verificación: 0YH44MPX9PCHVSSR20VE4LWDMK
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11



Jueves, 3 de octubre de 2024

Para el supuesto de que proceda el reintegro y no se haya procedido aún al pago de la subvención, se iniciará de oficio el procedimiento de revocación de dicha subvención.

DECIMOCUARTA. - INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

En todas las actuaciones que se desarrollen en el marco de esta convocatoria se hará constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo. Concejalía de Cultura y el logotipo del Ayuntamiento, que será facilitado por el Ayuntamiento.

DECIMOQUINTA. - RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Las ayudas concedidas son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que se conceda para la misma finalidad, independientemente de la Administración Pública o Entidad Privada que las otorgue. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DECIMOSEXTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo y, para lo no previsto en las anteriores normativas serán de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Trujillo a x de agosto de 2024
La Alcaldesa-Presidenta

Fdo.: Dña. María Inés Rubio Díaz

4
2
0
2
n
e
s
c
i
o
v
e
n
s
u
b
v
e
n
c
i
o
n

Cód. Verificación: 0YH44MPX9PCHVSSR20ME4LWDMK
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11



CVE: BOP-2024-5045
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

